

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, íd. íd.....	100'00
Particulares, íd. íd.....	100'00
Cámaras oficiales, íd. íd. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, íd. íd. ....	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, íd. íd. ....	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES

dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

## Gobierno Civil

### CIRCULAR Núm. 95

Habiéndose presentado la epizootia de mixomatosis en el ganado existente en el término municipal de Itero Seco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales de varios vecinos de la localidad, señalándose como zona infecta el casco de la población, como zona sospechosa todo el término municipal, y zona de inmunización la que señale el Sr. Veterinario Titular y autorice la Dirección General de Ganadería.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el Capítulo XLVIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 19 Septiembre de 1956.  
El Gobernador Civil,  
2277 Víctor Frago del Toro.

### CIRCULAR Núm. 96

Habiéndose presentado la epizootia de misomatosis en el ganado existente en el término municipal de Bahillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los conejares de varios vecinos, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa los términos colindantes a esta localidad y zona de inmunización, la que señale el señor Veterinario Titular y autorice la Dirección General de Ganadería.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el Capítulo XLVIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 19 Septiembre de 1956.  
El Gobernador Civil,  
2278 Víctor Frago del Toro.

### Ministerio de Educación Nacional

### Dirección General de Bellas Artes

### SECRETARIA DE CONCURSOS NACIONALES

Convocatoria de los Concursos Nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Arte Decorativa, Literatura, Música y Arquitectura, correspondientes al año actual.

### BASES GENERALES

a) Podrán tomar parte en estos Concursos los artistas y escritores de España y Portugal y los artistas y escritores de Hispanoamérica y Filipinas residentes en la Península y en Baleares y Canarias.

b) No podrán concurrir a una sección los que en ella hubieren obtenido premio total en

los concursos de los últimos cuatro años, ni los que ejercieron el cargo de Jurado del año anterior.

c) Los Jurados estarán constituidos por tres artistas, literatos, catedráticos o críticos. Si entre los nombrados hubiere algún señor Académico, corresponderá a éste, de derecho, la presidencia de las Juntas y deliberaciones; si hubiere más de un Académico, será Presidente el mas antiguo, y no habiendo ninguno, cada Jurado elegirá su Presidente.

d) Inspirados estos Concursos en el deseo de que sean índice exacto de la valía del arte español en su varias manifestaciones, deberán los Jurados atenerse al mérito absoluto de las obras presentadas. Podrán declarar desiertos los premios si, a su juicio, no se hubiese presentado obra alguna que mereciese recompensa; pero no transferir los premios no otorgados, o los remanentes de los premios rebajados, a otros trabajos, puesto que ello significaría la creación de más premios que los anunciados.

e) Las obras que obtengan premio en su totalidad quedarán en propiedad del Estado. No obstante, la Dirección General de Bellas Artes podrá autorizar, a instancia del autor, la publicación, si el Ministerio no tuviese el propósito de hacerlo, de las obras literarias y musicales y la reproducción de las artísticas.

f) Los trabajos deberán pre-

sentarse firmados por sus autores, sin que pueda admitirse como tal a ninguna entidad comercial o artística.

g) Las obras presentadas a las secciones de Pintura, Escultura, Grabado, Artes Decorativas y Arquitectura, serán expuestas al público durante los días que el Ministerio juzgue oportunos, teniendo éste la facultad, previos los asesoramientos correspondientes, de no exponer aquéllas que no alcancen el necesario nivel artístico o no sea conveniente su exhibición.

h) Las obras a que se refiere el apartado anterior se presentarán en la Sala de Exposiciones de la Dirección General de Bellas Artes (Palacio de Bibliotecas y Museos, Avenida de Calvo Sotelo, núm. 20), los días hábiles del 21 al 30 de Noviembre próximo, de cuatro a cinco y media de la tarde. Las que se presenten a Literatura y Música se entregarán en el Ministerio de Educación Nacional (Secretaría de Concursos Nacionales, calle de Alcalá, núm. 34, 6.ª planta), los mismos días expresados y horas de seis a ocho de la tarde.

i) Celebrados estos Concursos y mediante la devolución del recibo entregado al presentar la obra, los autores retirarán sus proyectos o trabajos, sin que en ningún caso venga obligada la Secretaría a cuidarse de la devolución de los mismos. El plazo para retirar las obras será de treinta días, a partir de la publicación del fallo correspondiente.



Transcurrido dicho plazo, serán inutilizadas aquéllas que no hubiesen sido retiradas.

#### Concurso de pintura

1.º Tema libre.  
2.º El procedimiento de ejecución también es libre y las dimensiones, de 1'00 x 0'85 metros.

3.º Las obras se presentarán montadas en bastidor y con marco.

4.º Se adjudicará un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000.

#### Concurso de escultura

1.º Tema libre.  
2.º Se adjudicará un premio de 15.000 pesetas y un accésit de 7.000

#### Concurso de grabado

1.º Tema libre.  
2.º Los concurrentes a ésta sección deberán presentar las planchas originales y además de la prueba con marco y cristal, otra sin montaje alguno.

3.º Se adjudicará un premio de 5.000 pesetas y un accésit de 3.000

#### Concurso de arte decorativa

1.º Tema: Nacimiento (Misterio).  
2.º Podrá estar realizado en metal, barro o talla.  
3.º Se adjudicará un premio de 5.000 pesetas y un accésit de 3.000

#### Concurso de literatura

1.º Tema: Colección de novelas cortas.  
2.º Las obras serán inéditas y la extensión mínima del original, de 250 cuartillas escritas a máquina a dos espacios.  
3.º Se adjudicará un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000

#### Concurso de música

2.º Tema: Colección de canciones infantiles a una voz con acompañamiento de piano, sobre texto libre.  
2.º Se adjudicará un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000

#### Concurso de Arquitectura

1.º Tema libre.  
2.º Se adjudicará un premio de 15.000 pesetas y un accésit de 8.000

Madrid Septiembre de 1956.  
2149

Ministerio de Educación Nacional

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Consejo Provincial de Educación Nacional

#### JUNTA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES.—PALENCIA

*Anuncio de subasta para la ejecución de las obras que se citan*

Por O. M. de 27 de Abril de 1956, se determinaron las obras que deben figurar en el plan de construcciones a realizar en el presente ejercicio económico con destino a Escuelas Nacionales en esta provincia.

En su virtud esta Junta ha dispuesto anunciar segundas subastas públicas, para la adjudicación de las obras, desiertas en primera convocatoria, de subastas al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de las subastas es el de la adjudicación de las obras de construcción de los siguientes edificios:

Uno en Espinosa de Cerrato, con destino a dos Escuelas Nacionales.

El edificio anterior tiene un presupuesto de contrata de pesetas 187.111'75.

Uno en Arbejal, con destino a una Escuela Nacional.

Uno en Lantadilla, con igual destino.

Uno en Cordovilla la Real, con igual destino.

Cada uno de los tres edificios anteriores tiene un presupuesto de contrata de 97.810'80 pesetas.

Uno en Santibáñez de Ecla, con destino a una Escuela Nacional, y

Otro en Vega de Riacos, con igual destino.

Cada uno de los dos edificios anteriores tiene un presupuesto de contrata de 75.000 pesetas.

Segunda. El plazo para la presentación de pliegos de proposiciones es de diez días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas durante las horas hábiles en la Delegación Administrativa de Educación Nacional (calle don Sancho, número 10, edificio del Banco Español de Crédito). Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la expresada Delegación

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán ex-

tendidas en papel de 4'70 pesetas y se presentarán bajo sobres cerrados y firmados por los solicitantes, haciendo constar en cada uno de ellos que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual al 2 por 100 del presupuesto de contrata de la obra, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trate de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación expedida por su director o gerente, acreditativa de que a ninguno de los consejeros o personal que tengan en la misma cargo retribuido, les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de Octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, cuarenta y ocho horas después de cerrado el plazo de admisión de aquellos. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, osus representantes autorizados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación, se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa para cada obra, declarándose por aquél, adjudicado a la misma el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, du-

rante quince minutos, entre sus autores y, si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o a sus representantes debidamente autorizados y, en otro caso, por conducto de la Delegación Administrativa de Educación Nacional, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenidos hasta el otorgamiento de las escrituras, únicamente los de los autores de las proposiciones a quienes se les hubiera adjudicado provisionalmente las contratas.

Quinta. Por la Junta Provincial de Construcciones Escolares se hará la adjudicación definitiva de las contratas, publicándose los correspondientes acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los adjudicatarios de los servicios deberán consignar como fianzas definitivas, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de los acuerdos, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se les adjudiquen las contratas, ante la Tesorería Provincial, a disposición de esta Junta, en metálico o efectos de la Deuda del Estado, al tipo que, para este objeto, señalan las disposiciones vigentes.

Las escrituras de adjudicación se otorgarán en Palencia, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de las adjudicaciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto, los adjudicatarios presentarán al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado íntegro en dichos documentos. Asimismo se consignarán en las escrituras la póliza justificativas de la compra de valores por parte de los adjudicatarios o fiadores.

En el mismo plazo abonarán los adjudicatarios los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto del Timbre y Derechos Reales correspondientes.

Sexta. El plazo, de ejecución de las obras se fija en nueve meses, como máximo, a partir de la fecha de la escritura de contrata.

Quedan obligados los contratistas a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución. Las pólizas habrán de extenderse con la condición es-



pecial de que, si bien los contratistas que suscriben con dicho carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. Los contratistas habrán de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra ellos, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán además de las indicadas, en cuanto a ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor y en especial, las del Real Decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Décima. Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de la Presidencia de 7 de Febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado*, del día 14), a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de Enero del citado año, (*Boletín Oficial del Estado*, del día 15), no es de aplicación a las presentes obras, la Ley de revisión de precios de 17 de Julio de 1945.

Palencia 17 de Septiembre de 1956.—El Gobernador Civil-Presidente, *Víctor Fragoso del Toro*. 2259

**Modelo de proposición**

D....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la....., de....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las de....., de un edificio....., con destino a....., en....., en esta provincia, cree que se encuentra en condiciones de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. Si desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del..... (en letra) por ciento».

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas

que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en la obra, sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente).

**Diputación Provincial de Palencia**

**Devolución de fianza**

Recibidas definitivamente las obras de sellado con emulsión asfáltica de los Kms. 17, 18, 19 y 20, de la carretera de Villarracino a Buenavista, ejecutadas por el contratista D. Pablo Guaza Pastor, vecino de Alar del Rey, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los señores Alcaldes de los términos afectados por las obras, certifiquen si existen reclamaciones contra el contratista de las mismas, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir las certificaciones los Sres. Alcaldes a la Presidencia de esta Diputación, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna, procediéndose a la devolución de la fianza.

Palencia 15 Septiembre de 1956.—El Presidente, *B. Benito*. 2260

**Decreto del Ilmo. Sr. Presidente**

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos	2'06
Idem de cebada de tres kgs.	9'45
Idem de paja de seis kgs.	1'15
Q. m. de carbón mineral	»
Idem íd. de íd. vegetal	225'00
Idem íd. de leña	25'00
Kg. de carne de vaca con hueso	25'00
Idem de íd. de carnero	28'00
Litro de aceite	13'95
Idem de vino	2'75
Idem de petróleo	2'96

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 15 de Septiembre de 1956.—El Secretario, *P. Catón*.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz de Arenilla de San Pelayo.

Valladolid 17 de Septiembre de 1956.—El Secretario de Gobierno, *Federico de la Cruz*.—V.º B.º: El Presidente, *Cándido Conde*. 2262

**Órdula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía**

En Frómista a 1 de Septiembre 1956; el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que se dirán, por el concepto de la contribución que se indica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 95 al 97, inclusive, del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Frómista 1 de Septiembre de 1956.—El Auxiliar Recaudador, *Audomaro Alvarez*.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas sitas en el término municipal de

**Frómista**

Julio Abad Gallardo: Una finca a La Higuera, pol. 22 y parcela 121, de 11'20 as., linda Norte, camino E. Felisa Aguado, Sur Leoncio Arconada y O. Jacinto Rutz.

Victoriana Carrión Blanco: Una finca a las Hazas, pol. 13 y par. 12, de 16 as., linda Norte canal, E. Felisa Escribano, Sur y O. arroyo.

Luis García González: Una finca a pago Mingo, pol. 32 y par. 93, de 14'60 as., linda Norte, camino, E. y S. Margarita Ortiz y O. camino.

Ezequiel Muñoz Vallejo: Una finca a Carrecinula, pol. 7 y parcela 98, de 68'80 as., linda Norte Domitila Polvorosa, E. Eusebio García, S. Jacinto Ruiz y Oeste Bonifacio Carabaza.

Manuel y Jacinto Macizo: Una finca a Ramahuerta, pol. 24 y par. 35, de 13'60 as., linda Norte Victoriana Villameriel, E. Angela Carabaza, S. camino y Oeste Segunda Carabaza.

Primo Muñoz Vallejo Una finca a la Higuera, pol. 22 y parcela 118, de 8'80 as., linda Norte Celestino Rico, E. camino, Sur Honorina González y O. Jacinto Ruiz.

Félix Macizo, Macho: Una finca a Carrepraio, pol. 26 y parcela 98, de 33'60 as., linda Norte, Este y Oeste arroyo y S. Felisa Blanco.

Y a los efectos de lo que dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación se los notifica por medio del presente con el fin de que se personen ante el expediente o designen persona que los represente para las oportunas notificaciones.

En Frómista a 18 de Septiembre del año 1956.—El Auxiliar Recaudador, *Audomaro Alvarez*.

**Administración de Justicia**

**Santander**

Don José Alvarez Arredondo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno, en funciones de Juez de Primera Instancia número Dos de la Ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos—que actualmente se encuentran en período de ejecución de sentencia — a instancia de la Sociedad mercantil de responsabilidad limitada «Kumaka», contra D. Luis Rodríguez Salces, en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca embargada como



de la propiedad del demandado y radicante en el término municipal de San Cebrián de Campos (Palencia), que a continuación se describe:

«Una casa sita en el casco de esta villa (San Cebrián de Campos), en su calle Mayor, número 34, consta de habitaciones por alto y por bajo y otras dependencias, y ocupa una superficie aproximada de ciento noventa y cinco metros cuadrados; linda por la derecha entrando, D. Miguel Antón, antes D. Eusebio Guzón; izquierda o Norte de Aquilino Martínez, antes casa de Cipriano Martínez; espalda u Oriente, corral de Gaspar Ramos, antes también escuela de niños».

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Castelar, número 5, el día veintitrés de Octubre próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que servirá de tipo para la misma la cantidad de cincuenta mil pesetas, en que pericialmente fué tasado el descrito inmueble; que para tomar parte en aquélla deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirve de base; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero; que no existen títulos de propiedad de aludida finca ni los mismos han sido suplidos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, se expide el presente en Santander a doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.— José Arredondo.— El Secretario, Maximiliano Pérez.

#### Cervera de Pisuerga

##### Cédula de emplazamiento

En los autos incidentales que penden en este Juzgado a instancia de don Daniel Hermida Rodríguez, representado por el Procurador don Mariano Doce Bustamante y dirigido por el Letrado don Julio Cuena, contra otros y doña Florinda González Cicero, que se encuentra en ignorado paradero, sobre declaración de po-

breza legal para litigar en Mayor cuantía contra la demandada, aparece la siguiente.

Providencia. Juez accidental Sr. Gutiérrez Astolfi. Cervera de Pisuerga siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

—La precedente orden diligenciada únase al procedimiento de su razón, y dese trámite al incidente de pobreza ..... y con entrega de un ejemplar de copias de la demanda y documentos y oportuna cédula, dese traslado con emplazamiento para que en término de nueve días comparezca y contesten la demanda, con apercibimiento de que de no verificarlo, se sustanciará el incidente sólo con el señor Abogado del Estado, a la demandada doña Florinda González Cicero.....

Lo mandó y firma Su Señoría, y doy fe.—Gutiérrez Astolfi.— Ante mí.—Eltas Ezquerria.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Florinda González Cicero, que se encuentra en ignorado paradero, a quien se hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Eltas Ezquerria. 2276

### Administración Municipal

#### Baños de Cerrato

Aprobado por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento el padrón del arbitrio sobre inspección de calderas de vapor, transformadores, montacargas, etc. formado para el ejercicio corriente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes por los contribuyentes en el mismo comprendidos.

Venta de Baños 15 Septiembre 1956.—El Alcalde (ilegible). 2235

#### Santibáñez de la Peña

##### EDICTO

Este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día siete de los corrientes, acordó por unanimidad aprobar el proyecto técnico para el establecimiento de un ferial de ganados en el Barrio de la Estación, de esta localidad, cuyo proyecto se expone al público por término de quince días, a los efectos de

reclamaciones, conforme a las disposiciones vigentes.

Santibáñez de la Peña 17 de Septiembre de 1956.—El Alcalde, 2252 (ilegible)

#### San Cebrián de Mudá

##### Anuncio de subastas

En las horas y días que se indican, bajo la presidencia del Alcalde o persona en que delegue y con asistencia del representante del Distrito Forestal y Presidente de la Junta Vecinal propietaria del monte, tendrán lugar las subastas siguientes:

##### Día 15 de Octubre

A las ONCE HORAS 292 árboles de roble del monte de «CI-RUELO» de la pertenencia de San Cebrián de Mudá y Mudá, con un volumen de 95 metro cúbicos de madera y 275 estéreos de leña; precio base de 17.950 pesetas y el índice de 26.925.

A las DIEZ Y SEIS horas, 405 árboles de roble en el monte de «MATAGARCIA» de la pertenencia de San Cebrián de Mudá, con un volumen de 64 metros cúbicos de madera y 141 estéreos de leña; precio base de 11.010 pesetas y el índice de 16,515.

##### Día 16 de Octubre

A las ONCE HORAS, 245 árboles de roble del monte de «LAS COMUÑAS» de la pertenencia de San Martín de Perapertú, con un volumen de 43 metros cúbicos de madera y 104 estéreos de leña; precio base de 5.340 pesetas y el índice de 8.010.

##### Día 9 de Octubre

A LAS DIEZ Y SEIS horas, 300 árboles de robles del monte de LA MATA, de la pertenencia de Valle de Santullán, con un volumen de 42 metros cúbicos de madera y 88 estéreos de leña; precio base de 5.920 pesetas y el índice de 8.880.

Dichas subastas se celebrarán de acuerdo con las normas vigentes y lo dispuesto en el Reglamento de Contratación y podrán concurrir a las mismas los poseedores de certificados profesionales de la clase A, B y C, con preferencia de los dos primeros, en caso de empate.

Caso de quedar desiertas, se celebrarán a los OHO días siguientes, bajo las mismas bases y condiciones.

Los pliegos de condiciones están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y las proposiciones pueden ser entregadas en esta Alcaldía o Presidencia de las Juntas Vecinales hasta el día antes del señalado para las expresadas subastas.

San Cebrián de Mudá 14 de Septiembre de 1956, El Alcalde (ilegible). 2229

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

### HABILITACION DE CREDITO

Castrillo de Don Juan. 2284

PADRON DE ARBITRIO SOBRE EL CONSUMO DE VINOS COMUNES Y DE PASTO

San Cebrián de Mudá. 2271

IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Fresno del Río. 2237

Revilla de Collazos. 2251

Rebanal de las Llantas. 2252

Pino del Río. 2254

Nestar. 2264

San Martín de los Herreros. 2265

Quintana del Puente. 2266

Calzadilla de la Cueva. 2283

Villadiezma. 2280

### PRORROGA DE ORDENANZAS

San Román de la Cuba. 2282

Santibáñez de Resoba. 2556

Resoba. 2255

Frómista. 2270

Cisneros. 2269

S. Salvador de Cantamuda. 2285

### APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1957

En cumplimiento al artículo 662 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Poza de la Vega. 2281

La Serna. 2267

Junta vecinal de Vega de Doña

Olinpa. 2263

### APROBACION DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DEL AÑO 1956

Velilla del Río Carrión. 2274

Grijota. 2275